

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00523 -00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez correo electrónico del apoderado de la parte demandante desde la de correo electrónico pierre.abogadosyconsultores@hotmail.com, solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares. No hay solicitud de remanente, embargo de crédito, ni crédito por tramitar a la fecha conforme a la revisión del expediente y del Sistema Justicia XXI. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de noviembre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.

Proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
Radicado 68001-40-03-018-2021-00523-00
Demandante EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO
Nit. 900.026.271-7,
Demandado HERIBERTO VARGAS OVIEDO C.C. 13'836.627,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede y el memorial allegado al correo electrónico del juzgado, en el que el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso, y según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente acción ejecutiva **DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO**, que se identifica con Nit. **900.026.271-7**, **contra HERIBERTO VARGAS OVIEDO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **13'836.627**, por pago total de la obligación CUOTAS EN MORA, y en consecuencia terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso, Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 22 de noviembre de 2021
se notifica a las partes por anotación en el
Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 23 de noviembre de 2021

Firma

Victor Anibal


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

**Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53335e8d255ee9ad09ec9187f23a211087a55cb8d8c062ae6400ce3981fa2a7d

Documento generado en 22/11/2021 02:29:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**